CONGRESO DE LA REPÚBLICA
23 DIC 2022
RECIBIDO
hora 10:15 am

LEY QUE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN DEL D.L. 829 – LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

Artículo No 1. Del Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto democratizar la gestión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y así lograr una comunicación transparente, equilibrada y al servicio de todos los peruanos.

Artículo No. 2. Incorporación de los Artículos 5-A, 5-B, 5-C y 5-D en el Decreto Legislativo 829

Incorpórese los Artículos 5-A, 5-B y 5-C en el Decreto Legislativo 829, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5-A.- La Alta Dirección del IRTP

La Alta Dirección del IRTP está constituida por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.

Artículo 5-B.- El Consejo Directivo

I. ***El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IRTP, que está conformado por siete (7) miembros designados por cada una de las siguientes instituciones:***

- ***Un miembro designado por la Presidencia del Consejo de Ministros***
- ***Un miembro designado por la Sociedad Nacional de Radio y Televisión – SNRTV***
- ***Un miembro designado por el Colegio de Periodistas del Perú***
- ***Un miembro designado por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL***
- ***Un miembro designado por la Defensoría del Pueblo del Perú***

- *Un miembro designado por el Ministerio de Cultura*
- *Un miembro designado por el Ministerio de Educación*

II. *El Consejo Directivo designará entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, cuya función será reemplazar al Presidente en su ausencia*

III. *El quórum del Consejo Directivo será el número entero inmediato superior al de la mitad de sus miembros. Los acuerdos del Consejo son adoptados por la mayoría absoluta de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.*

IV. *Son atribuciones y funciones del Consejo Directivo:*

a. *Evaluar y aprobar, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva, el proyecto del Plan Estratégico Institucional.*

b. *Designar y remover, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva, en el cargo al Gerente General y a los titulares de los órganos de Asesoramiento, Apoyo y de Línea que establece el Reglamento de Organización y Funciones.*

c. *Determinar la política de captación de ingresos propios, los que pueden obtenerse mediante recepción de dinero, objetos, programas, servicios, venta de espacios, auspicios publicitarios y cualquier otra modalidad propia de la actividad que realiza la institución, de acuerdo a la normatividad vigente.*

d. *Aprobar, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva, la creación, supresión o traslado de las filiales, de acuerdo a la normatividad vigente.*

e. *Aprobar, a iniciativa de la Presidencia Ejecutiva, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos, Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional de Apertura, los Estados Financieros, La Memoria Anual, el Reglamento Interno de Trabajo, el Mapa de Procesos, el Clasificador de Cargos, el Cuadro de Asignación del Personal y otros documentos de gestión estratégica y/o proyectos normativos necesarios para el mejor funcionamiento de la entidad; así como la modificación de los mismos, a ser emitidos para su aprobación por la autoridad competente, e acuerdo a la normatividad vigente.*

f. *Las funciones que por ley expresa se le otorgue.*

V. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente dos veces al mes, pudiendo sesionar extraordinariamente las veces necesarias que requiera la operatividad institucional. Los miembros del Consejo recibirán una dieta, cuyo monto será fijado por Decreto Supremo de conformidad a las normas vigentes y con un máximo de dos al mes.

VI. El ejercicio del cargo de miembro del Consejo tiene una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado, por renuncia, muerte o incapacidad permanente que le impida ejercer el cargo.

Artículo 5-C.- Presidencia Ejecutiva

I. La Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, se encuentra a cargo del Presidente Ejecutivo quien es el titular de la entidad y además preside el Consejo Directivo.

II. La Presidencia Ejecutiva dirige y supervisa la gestión institucional, de conformidad con los objetivos, metas y políticas establecidas por el Consejo Directivo de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. El Presidente Ejecutivo es el titular del pliego presupuestal y ejerce la representación institucional.

III. Son funciones de la Presidencia Ejecutiva:

Aprobar y/o actualizar la política institucional, así como otras políticas que ser requieran, de acuerdo a la misión de la Entidad y los lineamientos de la política sectorial; son:

a) Proponer, para la aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de Plan Estratégico Institucional que contiene a los objetivos y acciones estratégicas institucionales, la misión institucional y las metas programadas, en concordancia con los planes estratégicos del sector.

b) Proponer, para la aprobación del Consejo Directivo, el cargo del Gerente General y a los titulares de los órganos de Asesoramiento, Apoyo y de Línea que establece el Reglamento de Organización y Funciones.

c) Proponer, para la aprobación del Consejo Directivo, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos, Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional de Apertura, los Estados Financieros, La Memoria Anual, el Reglamento Interno de Trabajo, el Mapa de Procesos, el Clasificador de

Cargos, el Cuadro de Asignación del Personal y otros documentos de gestión estratégica y/o proyectos normativos necesarios para el mejor funcionamiento de la entidad; así como la modificación de los mismos, a ser emitidos para su aprobación por la autoridad competente, e acuerdo a la normatividad vigente.

d) Representar a la Entidad ante personas naturales y jurídicas.

e) Aprobar la agenda, convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.

f) Resolver en última instancia las impugnaciones contra los actos administrativos de la Entidad, que por su materia le hayan sido atribuidas por norma expresa, pudiendo delegarlas.

g) Suscribir contratos y convenios de cooperación técnica, o de cualquier otra índole, con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionados con las actividades del IRTP que permitan el cumplimiento de sus fines.

h) Proponer al Consejo Directivo los estudios para la creación, supresión o traslado de las filiales.

i) Conducir las acciones en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno, defensa jurídica, los procesos relacionados a la gestión integral de riesgos y continuidad operativa del IRTP, de acuerdo a la normatividad vigente.

j) Supervisar la implementación de las recomendaciones del órgano de control institucional, las auditorías externas y la Contraloría General de la República.

k) Aceptar legados, donaciones y otras liberalidades que se hagan en favor de la Entidad, dando cuenta al Consejo Directivo

l) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan con arreglo a la normatividad aplicable.

Artículo 5-D.- Gerencia General

I. La Gerencia General del IRTP es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y el Presidente Ejecutivo.

II. Son funciones de la Gerencia General:

a) Dirigir, coordinar, controlar y supervisar el funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo, así como, las acciones de los órganos de asesoramiento y apoyo del IRTP, de acuerdo a los lineamientos de la política institucional y demás disposiciones vigentes.

b) Ejercer la representación legal del IRTP, y de ser el caso, delegar sus facultades total o parcialmente, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

c) Administrar los recursos económicos, financieros y materiales del IRTP, según las atribuciones conferidas en el marco del presente reglamento y las normas vigentes.

d) Coordinar con otros organismos de la administración pública y del sector privado los asuntos que estén dentro de su competencia.

e) Suscribir contratos y convenios de cooperación técnica, o de cualquier otra índole, con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionados con las actividades del IRTP, que permitan el cumplimiento de sus fines; previa delegación de la Presidencia Ejecutiva.

f) Proponer a la Presidencia Ejecutiva, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional de Apertura, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, los estados Financieros, el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos, La Memoria Anual, el reglamento Interno de Trabajo, el Mapa de Procesos, el Clasificador de Cargos, el Cuadro de Asignación de Personal y otros documentos de gestión, planes y/o proyectos normativos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Entidad; así como la modificación de los mismos, para su aprobación por parte de la autoridad competente, de acuerdo a la normatividad vigente.

g) Aprobar los proyectos de directivas, procedimientos, instructivos, guías, formatos y otros documentos de gestión interna, necesarios para la adecuada gestión al interior del IRTP.

h) Controlar y supervisar la ejecución eficaz y eficiente de los convenios que el IRTP suscriba con organismos públicos y/o privados, nacionales e internacionales.

i) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz, pero sin

voto.

j) Organizar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas a la programación y realización de las sesiones del Consejo Directivo; redactar los acuerdos y resoluciones que se emitan y mantener actualizado el Libro de Actas legalizado.

k) Planificar, organizar, custodiar y conducir, en coordinación con los órganos del IRTP, la gestión documental y archivístico del IRTP de acuerdo con la normativa, lineamientos y orientaciones técnicas del ente rector del Sistema Nacional de Archivo. Así como mantener una base de datos actualizada del mismo y brindar apoyo documental e informativo a los usuarios internos y externos.

l) Formular y ejecutar estrategias de orientación y atención a los ciudadanos, que aseguren que se les brinde un servicio de calidad.

m) Las demás funciones que le sean asignadas.

Lima, diciembre de 2022.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2022 13:31:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2022 15:13:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2022 17:38:17-0500

MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2022 13:14:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2022 12:06:33-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2022 12:23:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2022 12:23:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2022 12:02:46-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

1.1 El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú[1].

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP fue creado mediante el Decreto Legislativo No. 829, de fecha 05 de julio de 1996, en base a la infraestructura y logística existente (en ese entonces) de la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana S.A. En el mencionado decreto, en el artículo primero se establece que el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú tiene por finalidad central ejecutar las actividades y las acciones necesarias, conducentes a la mejor difusión de los contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento que contribuyan a la creación de nuestra verdadera identidad cultural y el fortalecimiento socio cultural y educativo de todos los peruanos. El objeto de la mencionada norma era crear el marco jurídico adecuado para que la empresa pueda asumir la operación de los medios de comunicación del Estado, tanto en radio, televisión e internet; ejerciendo la titularidad de las frecuencias involucradas.

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú es un organismo público de carácter autónomo, adscrito al Ministerio de Cultura y tiene a su cargo la conducción y operación de: Radio Nacional, Filarmonía y la Crónica; TVPerú, TVPerú Noticias, TVPerú Internacional, Canal IPe.

1.2 La definición operacional del Consejo Directivo de una empresa.

El Consejo Directivo de una empresa pública o privada es el componente más importante de su estructura organizacional; este se encargará de conducirla, administrarla y representarla; dentro de las expresas condiciones establecidas en sus estatutos, supervisando su adecuado funcionamiento y progresión dentro del campo empresarial de su competencia; y considerando el estricto cumplimiento de los objetivos establecidos y las metas trazadas dentro de sus planes institucionales.

Su esencia fundamental es la de resguardar los intereses de las personas naturales o jurídicas a las cuales representa, estableciendo un equilibrio ético entre la rentabilidad de los accionistas y el legítimo interés de los "stake-holders"[2].

---

[1] https://www.gob.pe/institucion/irtp/organizacion
[2] https://www.iebschool.com/blog/stakeholders-quienes-son-digital-business/

El Consejo Directivo debe de tener las competencias necesarias que aseguren la capacidad de crear las condiciones institucionales que garanticen la viabilidad de la institución en el corto, mediano y largo plazo. La empresa debe de estar dirigida a desarrollar sus actividades en la línea de proteger equitativamente los intereses institucionales, así como los del recurso humano que allí labora, en el marco de la consolidación de la capacidad social de crear valores para la sociedad.

Sus integrantes, en cualquier institución, ya sea pública o privada, deben anteponer los beneficios de la sociedad, en cada acto que realicen para la toma de decisiones sin privilegiar o favorecer los intereses de algunos de sus integrantes, bien sea el presidente, vicepresidente, subgerente, secretario tesorero... o de otra organización en particular.

1.3 El Rol de la Sociedad Civil

En el siglo XXI, la relación entre gobernantes y gobernados ya no es una línea única, univial, vertical en donde simplemente se dan órdenes que la sociedad está obligada a aceptar sin condición; la nueva relación de gobierno se ha constituido en una línea horizontal, en donde en conjunto el Gobierno y la Sociedad Civil deben generar consensos sobre los cuales se puedan construir las líneas de trabajo de los tres poderes del estado.

Por eso es que ya no es correcto solo plantear la simple distribución entre poderes del estado, sino que es necesario considerar en esencia y fundamentación la participación de la sociedad en su conjunto.

Renato Ribeiro Leao en "***El rol de la sociedad civil organizada para el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos en el siglo XXI: un enfoque especial sobre los DESC***[3]", (Derechos Económicos, Sociales y Culturales) dice lo siguiente:

> ***"Y es que la sociedad civil organizada es un ente político movido por la acción y la voluntad humana. Todos los entes políticos así se mueven. Además, todas las actividades humanas son condicionadas por el hecho de que los hombres viven juntos, siendo la acción inherente a esta convivencia. Por lo tanto, cada uno de los actores que conforman la sociedad civil organizada tiene su voluntad propia y, consecuentemente, dirige sus acciones para alcanzar los objetos de esa***

[3] Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de la ONU

voluntad. Hasta el mismo Estado es producto de la acción y de la voluntad humana. Ha sido el Estado creado por el ser humano para servir a su vida en sociedad y no lo contrario. Es decir, no ha sido el ser humano creado por el Estado. Son justamente la acción y la voluntad humana los factores que confieren a la sociedad civil, a los Estados y a la comunidad internacional una jerarquía de igualdad que les configura en un todo harmónico y coherente en pro de la afirmación de la dignidad humana en las relaciones internacionales. Consecuentemente, la comunidad internacional no puede fundamentarse exclusivamente en la voluntad individual de cada Estado.
(...)

Es nuestra opinión que la sociedad civil, por sus características anteriormente mencionadas y por su propio interés, es el actor al que corresponde diariamente recordar a los Estados, a los órganos de supervisión de los diferentes sistemas regionales de protección de los derechos humanos y a las organizaciones internacionales respectivas (Consejo de Europa y OEA), la existencia de un conjunto de derechos – consubstanciados en los documentos y tratados internacionales respectivos– que debe ser respetado, protegido y vigilado por cada uno de ellos. Sin embargo, la exigibilidad de los DESC, en el marco de la universalidad y la indivisibilidad de todos los derechos humanos, se sostiene en la acción coordinada de todos los actores y usuarios de los dos sistemas regionales de protección en cuestión."

1.4 La propuesta

Como se puede apreciar el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú es una institución que si bien, fue creada con la finalidad principal de difundir contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento; lamentablemente la realidad nos demuestra que este objetivo ha sido totalmente distorsionado y los gobernantes de turno han utilizado la señal de todos los peruanos para fines exclusivamente personales, dedicados a difundir y a fortalecer, no la identidad nacional sino los intereses del mismo.

Tal es el caso último de Enrique Chávez:

GOBIERNO

Enrique Chávez: "Hubo indicaciones" para no emitir en TV Perú expresiones del presidente Castillo en las que tilda a la prensa de "chiste"

El periodista **Enrique Chávez**, conductor de "Cara a Cara" de **TV Perú**, afirmó que fue despedido del canal del Estado sin mayores explicaciones. Además, lamentó que la nueva gestión en el **IRTP** ha reducido los espacios de pluralidad.

22 de febrero del 2022 11:00 PM | Actualizado el 22 de febrero del 2022 11:08 PM **Redacción RPP** **Síguenos en Google News**

Google ha cerrado el anuncio

Fuente: RPP noticias, publicación del 22 de febrero de 2022

Al respecto, RPP desarrolló la siguiente nota:

> ***"El periodista*** *Enrique Chávez,* ***conductor de*** **Cara a Cara** ***de*** **TV Perú,** ***informó este martes que lo despidieron del canal del Estado sin darle mayores razones y reveló que hubo indicaciones para que no se emitiera en los noticieros la nota donde el presidente Pedro Castillo decía que la prensa "es un chiste".***
>
> ***En entrevista con*** **RPP,** *Enrique Chávez* ***afirmó que con la gestión de Joseph Dager Alva, presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, no se ha visto un cuidado y responsabilidad en los "espacios de pluralidad".***
>
> ***"Hoy en la noche, poco antes del programa, el gerente de prensa, Julio Navarro, me comunicó que terminaba mi participación. Básicamente eso, no ha habido mayores razones. Se habla de razones presupuestales y cambios en el canal. Es evidente que esto ha venido precedido por una voluntad de aminorar, reducir el espacio de pluralidad en*** **TV Perú** ***a partir de esta nueva gestión", dijo.***
>
> **Enrique Chávez señaló que en los últimos días recibió información de pedidos para que "no pasen determinadas noticias" en los programas de *TV Perú*.**
>
> **"No te puedo hablar en primera persona, pero sí sé que hubo indicaciones para que no se pase en la edición central la noticia del presidente (Pedro Castillo) diciendo que la prensa es un chiste. Si revisas la edición central de ayer, que es el noticiero principal de TV Perú, esa noticia, que era del día, no se incluyó", aseguró.**

Para muestra basta un botón, lamentablemente los gobernantes ex profesamente han desvirtuado indebidamente la finalidad y función del

IRTP, olvidando que los medios de comunicación del Estado no fueron creados para estar al servicio de intereses políticos, sino que deben de estar al servicio de una información seria, plural, fidedigna e imparcial orientada al desarrollo cultural y de la madurez social de la comunidad peruana.

Esta nociva priorización se da porque la responsabilidad de establecer las líneas de trabajo de IRTP recae exclusivamente en el Poder Ejecutivo, ignorando que si queremos que realmente la señal de todos los peruanos sea utilizada equitativamente por todos los segmentos sociales y que a través de sus contenidos se desarrolle el fortalecimiento educativo de la sociedad y se promuevan los valores y principios esenciales para lograr gobernabilidad y una buena convivencia social; es necesario replantear la distribución de los poderes decisorios en diferentes segmentos sociales.

Por eso es que se plantea cambiar de un Consejo Directivo netamente proveniente del ejecutivo a otro en el que participe el gobierno de turno por supuesto, conjuntamente con la sociedad civil a través de los gremios de comunicación, el organismo rector de las telecomunicaciones y la defensoría del pueblo.

II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La norma propuesta propone modificar el Decreto Legislativo 829 – Ley de Creación del Instituto de Radio y Televisión Peruana - IRTP, con la finalidad de generar el equilibrio entre el Gobierno y la Sociedad Civil, en la toma de decisiones de la línea de trabajo del IRTP; mediante el mecanismo de la pluralidad del Consejo Directivo; un esquema de distribución del proceso de decisión más justa y equilibrada. Las incorporaciones quedarían redactadas de la siguiente forma:

Artículo 5-A.- La Alta Dirección del IRTP

La Alta Dirección del IRTP está constituida por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.

Artículo 5-B.- El Consejo Directivo

I. El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IRTP, que está conformado por siete (7) miembros designados por cada una de las siguientes instituciones:

- ***Un miembro designado por la Presidencia del Consejo de Ministros***
- ***Un miembro designado por la Sociedad Nacional de Radio y Televisión – SNRTV***
- ***Un miembro designado por el Colegio de Periodistas del Perú***

- ***Un miembro designado por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL***
- ***Un miembro designado por la Defensoría del Pueblo del Perú***
- ***Un miembro designado por el Ministerio de Cultura***
- ***Un miembro designado por el Ministerio de Educación***

II. El Consejo Directivo designará entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, cuya función será reemplazar al Presidente en su ausencia

III. El quórum del Consejo Directivo será el número entero inmediato superior al de la mitad de sus miembros. Los acuerdos del Consejo son adoptados por la mayoría absoluta de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

IV. Son atribuciones y funciones del Consejo Directivo:

a. Evaluar y aprobar, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva, el proyecto del Plan Estratégico Institucional.

b. Designar y remover, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva, en el cargo al Gerente General y a los titulares de los órganos de Asesoramiento, Apoyo y de Línea que establece el Reglamento de Organización y Funciones.

c. Determinar la política de captación de ingresos propios, los que pueden obtenerse mediante recepción de dinero, objetos, programas, servicios, venta de espacios, auspicios publicitarios y cualquier otra modalidad propia de la actividad que realiza la institución, de acuerdo a la normatividad vigente.

d. Aprobar, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva, la creación, supresión o traslado de las filiales, de acuerdo a la normatividad vigente.

e. Aprobar, a iniciativa de la Presidencia Ejecutiva, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos, Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional de Apertura, los Estados Financieros, La Memoria Anual, el Reglamento Interno de Trabajo, el Mapa de Procesos, el Clasificador de Cargos, el Cuadro de Asignación del Personal y otros documentos de gestión estratégica y/o proyectos normativos necesarios para el mejor funcionamiento de la entidad; así como la modificación de los mismos, a ser emitidos para su aprobación por la

autoridad competente, e acuerdo a la normatividad vigente.

f. Las funciones que por ley expresa se le otorgue.

V. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente dos veces al mes, pudiendo sesionar extraordinariamente las veces necesarias que requiera la operatividad institucional. Los miembros del Consejo recibirán una dieta, cuyo monto será fijado por Decreto Supremo de conformidad a las normas vigentes y con un máximo de dos al mes.

VI. El ejercicio del cargo de miembro del Consejo tiene una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado, por renuncia, muerte o incapacidad permanente que le impida ejercer el cargo.

Artículo 5-C.- Presidencia Ejecutiva

I. La Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, se encuentra a cargo del Presidente Ejecutivo, quien es el titular de la entidad y además preside el Consejo Directivo.

II. La Presidencia Ejecutiva dirige y supervisa la gestión institucional, de conformidad con los objetivos, metas y políticas establecidas por el Consejo Directivo de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. El Presidente Ejecutivo es el titular del pliego presupuestal y ejerce la representación institucional.

III. Son funciones de la Presidencia Ejecutiva:

Aprobar y/o actualizar la política institucional, así como otras políticas que ser requieran, de acuerdo a la misión de la Entidad y los lineamientos de la política sectorial; son:

a) Proponer, para la aprobación del Consejo Directivo, el proyecto de Plan Estratégico Institucional que contiene a los objetivos y acciones estratégicas institucionales, la misión institucional y las metas programadas, en concordancia con los planes estratégicos del sector.

b) Proponer, para la aprobación del Consejo Directivo, el cargo del Gerente General y a los titulares de los órganos de Asesoramiento, Apoyo y de Línea que establece el Reglamento de Organización y Funciones.

c) Proponer, para la aprobación del Consejo Directivo, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el Tarifario

Único de Servicios No Exclusivos, Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional de Apertura, los Estados Financieros, La Memoria Anual, el Reglamento Interno de Trabajo, el Mapa de Procesos, el Clasificador de Cargos, el Cuadro de Asignación del Personal y otros documentos de gestión estratégica y/o proyectos normativos necesarios para el mejor funcionamiento de la entidad; así como la modificación de los mismos, a ser emitidos para su aprobación por la autoridad competente, e acuerdo a la normatividad vigente.

d) Representar a la Entidad ante personas naturales y jurídicas.

e) Aprobar la agenda, convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.

f) Resolver en última instancia las impugnaciones contra los actos administrativos de la Entidad, que por su materia le hayan sido atribuidas por norma expresa, pudiendo delegarlas.

g) Suscribir contratos y convenios de cooperación técnica, o de cualquier otra índole, con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionados con las actividades del IRTP que permitan el cumplimiento de sus fines.

h) Proponer al Consejo Directivo los estudios para la creación, supresión o traslado de las filiales.

i) Conducir las acciones en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno, defensa jurídica, los procesos relacionados a la gestión integral de riesgos y continuidad operativa del IRTP, de acuerdo a la normatividad vigente.

j) Supervisar la implementación de las recomendaciones del órgano de control institucional, las auditorías externas y la Contraloría General de la República.

k) Aceptar legados, donaciones y otras liberalidades que se hagan en favor de la Entidad, dando cuenta al Consejo Directivo

l) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan con arreglo a la normatividad aplicable.

Artículo 5-D.- Gerencia General

I. La Gerencia General del IRTP es la máxima autoridad

administrativa de la Entidad, encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y el Presidente Ejecutivo.

II. Son funciones de la Gerencia General:

a) Dirigir, coordinar, controlar y supervisar el funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo, así como, las acciones de los órganos de asesoramiento y apoyo del IRTP, de acuerdo a los lineamientos de la política institucional y demás disposiciones vigentes.

b) Ejercer la representación legal del IRTP, y de ser el caso, delegar sus facultades total o parcialmente, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

c) Administrar los recursos económicos, financieros y materiales del IRTP, según las atribuciones conferidas en el marco del presente reglamento y las normas vigentes.

d) Coordinar con otros organismos de la administración pública y del sector privado los asuntos que estén dentro de su competencia.

e) Suscribir contratos y convenios de cooperación técnica, o de cualquier otra índole, con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionados con las actividades del IRTP, que permitan el cumplimiento de sus fines; previa delegación de la Presidencia Ejecutiva.

f) Proponer a la Presidencia Ejecutiva, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional de Apertura, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, los estados Financieros, el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos, La Memoria Anual, el reglamento Interno de Trabajo, el Mapa de Procesos, el Clasificador de Cargos, el Cuadro de Asignación de Personal y otros documentos de gestión, planes y/o proyectos normativos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Entidad; así como la modificación de los mismos, para su aprobación por parte de la autoridad competente, de acuerdo a la normatividad vigente.

g) Aprobar los proyectos de directivas, procedimientos, instructivos, guías, formatos y otros documentos de gestión interna, necesarios para la adecuada gestión al interior del IRTP.

h) Controlar y supervisar la ejecución eficaz y eficiente de los

convenios que el IRTP suscriba con organismos públicos y/o privados, nacionales e internacionales.

i) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.

j) Organizar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas a la programación y realización de las sesiones del Consejo Directivo; redactar los acuerdos y resoluciones que se emitan y mantener actualizado el Libro de Actas legalizado.

k) Planificar, organizar, custodiar y conducir, en coordinación con los órganos del IRTP, la gestión documental y archivístico del IRTP de acuerdo con la normativa, lineamientos y orientaciones técnicas del ente rector del Sistema Nacional de Archivo. Así como mantener una base de datos actualizada del mismo y brindar apoyo documental e informativo a los usuarios internos y externos.

l) Formular y ejecutar estrategias de orientación y atención a los ciudadanos, que aseguren que se les brinde un servicio de calidad.

m) Las demás funciones que le sean asignadas.

III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley, no genera impacto monetario alguno para el Estado Peruano, pues su finalidad es generar los cambios normativos necesarios para equilibrar la relación entre el gobierno y la sociedad civil.

Sectores perjudicados con la norma, no existen pues se trata del establecimiento de equilibrio intersectorial (Poder Ejecutivo – Sociedad Civil) en el nivel directriz del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú..

Los sectores beneficiados con la norma, son los aproximadamente 33 millones 35 mil 304 habitantes, los que con una programación verdaderamente orientada a fortalecer la identidad cultural nacional, de la riqueza socio cultural de cada uno de los grupos étnicos que nos conforman, de nuestra potencialidad y diversidad; podrán no solo mejorar como personas sino que se beneficiaran del turismo y desarrollo económico que es consecuencia de la difusión de sus valores.

IV. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL, CUANDO SEA EL CASO.

Este proyecto está alineado, como debe de ser con la agenda legislativa nacional y las políticas nacionales e internacionales a nivel de macro y micro estructura.

a. Agenda Legislativa – Resolución Legislativa 002-2021-2022 - CR

El presente proyecto es concordante con el Objetivo IV – Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado orientado al acceso irrestricto a la información, libertad de expresión y libertad de prensa, dentro de la visión de la política de estado 29, en lo referido al fortalecimiento de los mecanismos de transparencia

b. **Agenda 2030 – Naciones Unidad para el Desarrollo Sostenible.**

Resueltos a poner fin al hambre y a la pobreza al 2030, la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tenga la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda plantó 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

1. Fin de la Pobreza
2. Hambre Cero
3. Salud y Bienestar
4. Educación de Calidad
5. Igualdad de Género
6. Agua Limpia y Saneamiento
7. Energía Asequible y no Contaminante
8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico
9. Industria, Innovación e Infraestructura.
10. Reducción de Desigualdades
11. **Ciudades y Comunidades Sostenibles**
12. Producción y Consumo Responsables
13. Acción por el Clima
14. Vida Submarina
15. Vida de Ecosistemas Terrestres
16. **Paz, Justicia e Instituciones Sólidas**
17. Alianza para Lograr Objetivos

El Perú es parte de esta agenda y este proyecto de ley también, con la propuesta la modificación del D.L. 829 – Ley de creación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP; busca la transparencia informativa, el fortalecimiento institucional y la consolidación del sistema social teniendo como uno de sus pilares fundamentales a la libertad de expresión

Para lograr esto es necesario generar la confianza del ciudadano en el sistema democrático; y esto parte de que las libertades fundamentales del ciudadano sean respetadas.

c. Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos, con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país. Estas, proponen los cambios necesarios en aspectos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y afirmar su gobernabilidad democrática.

De las cuales, este proyecto, busca la afirmación un estado justo que genera el acceso universal a la información pública (Política 29).

Lima, diciembre de 2022.